RAD. No. 2020-00171

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada en estas diligencias para el día de hoy a las 11:00 a.m. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-91-S

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que mediante memorial visible en el folio 812 del expediente digital presentado antes de la hora programada para la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS fijada para el día de hoy a las 11:00 a.m., el apoderado judicial de la parte demandante solicitó su aplazamiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, y como quiera que se encontró una excusa válida para ello, el despacho accede al aplazamiento solicitado, advirtiéndole a las partes y demás intervinientes que no se aceptará ninguna otra solicitud de aplazamiento, atendiendo para ello que, con este, son 3 las solicitudes que se han presentado en ese sentido, lo que ha generado que no se haya podido continuar con el trámite procesal pertinente.

Como nueva fecha y hora para la celebración de la mentada diligencia, se fija el día **once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 am)**, diligencia que se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **27 DE OCTUBRE DE 2022**

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67efd5c5b372f2893ebab4463e30282d647c317d99ce1af72df2b11d277287a7**

Documento generado en 26/10/2022 01:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica